Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:
"SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.".

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-009

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitucional de la República del Ecuador, señala: *"(…)3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (…)";*

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: "*(…)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (…)";*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: *"(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (…);*

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: *"(…) Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)";*

Que , en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: *"(…)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (…)";*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: *"(…) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (…) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.";*

Que, el artículo 12 de la precitada Ley Orgánica establece: "*El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo";*

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: *"(…) Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"(…) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (…)";*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: *"(…) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(…)";*

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina: *"(…)Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley(…)";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone*: "(…)**Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (…)";*

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala*: "(…) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)";*

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: "*(…) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-**Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. Para la contratación de seguros, el análisis del mejor valor por dinero estará orientado a maximizar la seguridad jurídica y financiera del riesgo transferido, mediante la evaluación de la amplitud de las coberturas, la idoneidad de los deducibles, la solvencia de los reaseguradores y de los contratos de reaseguro debidamente registrados ante la autoridad competente, así como la eficiencia en la atención y pago de siniestros. En todo caso, prevalecerá la protección e indemnidad del patrimonio público sobre el criterio exclusivo del costo de la prima, garantizando que este último no desvirtúe el alcance ni la finalidad de la cobertura requerida. En los procedimientos de contratación integral por precio fijo, bajo la modalidad de ingeniería, procura y construcción (EPC), el informe de determinación de la necesidad deberá incorporar el análisis y la justificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)";

Que, el artículo 74 *del* Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *"(…)* ***Análisis de mejor valor por dinero.-*** *El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública. La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo. Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación. En el análisis del mejor valor por dinero se observarán estrictamente las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento relativas al ejercicio de la discrecionalidad técnica en materia de contratación pública. El Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá el instructivo o la metodología necesarios para la implementación y aplicación del principio rector del mejor valor por dinero (…)";*

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Contratación Pública, señala: *"(…)* ***Certificación de disponibilidad de fondos.-*** *La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (…)";*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *"(…)* ***Pliegos de la contratación.-*** *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (…)";*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé: *"[(…) **Comisión técnica.-**La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00)(…)(…)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(…)]";*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 257 señala: "(…)*Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio(…)";*

Que, el artículo 258 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *"(…) **Reglas comunes.-** Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características que no se relacionen al objeto de contratación para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 7. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 8. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 9. En la subasta inversa las preferencias a bienes y servicios se aplicarán sin que para el efecto se*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

produzca una reserva de mercado, pudiendo ofertar en la puja hacia la baja cualquier tipo de proveedor. En consecuencia, el Portal de Contratación Pública aplicará los márgenes de preferencia correspondientes al precio ofertado, generando un precio comparativo ajustado. La adjudicación se realizará al oferente que presente el precio ajustado más bajo, sin alterar el precio real adjudicado. Los márgenes de preferencia serán fijados expresamente por el SERCOP. 10. Las entidades contratantes deberán garantizar que en las subastas inversas electrónicas, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas, sin que los pliegos exijan documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes. 11. Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la subasta inversa electrónica. 12. Las subastas inversas electrónicas que terminen en negociación, serán las principales contrataciones en las que las entidades de control verifiquen las especificaciones técnicas o términos de referencia, pliegos, calificaciones, miembros de la comisión técnica y el número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, acta e informe de la negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública. 13. Existirán dos modalidades de subasta inversa electrónica: tradicional y simplificada. Hasta que el SERCOP implemente las herramientas tecnológicas para aplicar la modalidad de subasta inversa simplificada se aplicara solo la tradicional (…)";

Que, el artículo 262 de la norma ibídem, dispone "*(…) Modalidad tradicional.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja (…)";*

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve" ***"(…) Artículo 1.-*** *Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo.* ***Artículo 3.-*** *Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución.* ***Artículo 4.-*** *Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(…)";*

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue *"(…) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(…)";

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus vece, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente *"(…) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(…)]";*

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió *"(…)* ***Artículo 1.-*** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(…)";*

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue: *"(…) Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (…)";*

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP**,** resolvió: ***"(…)Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-*** *el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(…)";*

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el "ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026", se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica *"(…)emite DICTAMEN FAVORABLE al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(…)";

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento *"Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable";*

Que, mediante Oficio Nro. PR-SSII-2026-0447-O de 11 de septiembre de 2026, la Arq. María Fernanda Encalada Arellano, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria, comunica a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: *"(…) esta Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, AUTORIZA a la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P., para que inicie el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada, para uso institucional de la bodega de archivos, bienes e inventarios y estacionamientos de la empresa, sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento."*;

Que, mediante el documento denominado "INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN" de fecha 18 de septiembre de 2026 elaborado por la Ing Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativo y de Gestión Documental 3, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, recomendaron lo siguiente: *"En virtud de la necesidad institucional identificada, se recomienda continuar con la fase preparatoria para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", de conformidad a la normativa legal vigente."*;

Que, con memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0960-M de 18 de septiembre de 2026, el Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, solicitó a la Directora Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

Ronquillo la respectiva verificación de Catálogo Electrónico y verificación del CPC restringido;

Que, a través de memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0961-M de 18 de septiembre de 2026, la Directora Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, remite al Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, la Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-059-2026;

Que, con memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0962-M, de 18 de septiembre de 2026, el Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, solicitó a la Directora
Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, lo siguiente: *"(…) solicito que, a través de su intermedio, acorde a las atribuciones establecidas a la Dirección Administrativa, la gestión de publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, para lo cual se remite la información necesaria en la documentación establecida para el efecto";*

Que, con memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0993-M de 24 de septiembre de 2026, la Directora Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, pone en conocimiento del Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, lo siguiente: *"(…) se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00030 del 18 al 23 de septiembre de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibieron dos (2) proformas (...)";*

Que, con memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0994-M de 24 de septiembre de 2026, el Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, solicitó a la Directora
Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, lo siguiente: *"(…) En virtud de lo expuesto, se solicita su autorización con la gestión de publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" implementada en el SOCE, para lo cual se remite la información necesaria en la documentación establecida para el efecto, con la finalidad de procurar la obtención de un mayor número de proformas que permita fortalecer el estudio de mercado.";*

Que, a través de memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1022-M de 30 de septiembre de 2026, el Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, solicitó a la Directora Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, que: *"(…) a través de su intermedio, acorde a las atribuciones establecidas a la Dirección Administrativa, la gestión de publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas"*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

implementada en el SOCE, para lo cual se remite la información necesaria en la documentación establecida para el efecto. Asimismo, solicito que la publicación se mantenga habilitada por el período de dos (2) días, a fin de obtener las proformas correspondientes." Adjuntando y actualizando el aviso público para 2 días";

Que, con memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1058-M de 06 de octubre de 2026, la Directora Administrativa y de Talento Humano, Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, comunica al Especialista Administrativo, Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, lo siguiente: *"(…) se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00035 del 02 al 06 de octubre de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibieron tres (3) proformas.";*

Que, a través de documento denominado "INFORME DE DETERMINACIÓN DE PRESUPUESTO REFERENCIAL", de fecha 06 de octubre de 2026, suscrito por parte de la Ing Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativo y de Gestión Documental 3, quien elabora, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se concluyó lo siguiente: *"(…)Con base en el análisis técnico y económico realizado para la determinación del presupuesto referencial, considerando la naturaleza, alcance y características del servicio se determina el presupuesto referencial para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.", por el valor de USD 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.";*

Que, con documento denominado "TERMINOS DE REFERENCIA", de 08 de octubre de 2026, suscrito por parte de la Ing Tania Patricia Cacuango Calcan, Analista Administrativo y de Gestión Documental 3, quien elabora, revisado por el Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista Administrativo y aprobado por la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se detalló las características técnicas y demás especificaciones para la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", estableciendo también un presupuesto referencial de SD 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA y, un plazo de ejecución de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Que, con Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1068-M, de 8 de octubre de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y Talento Humano solicita al Ing. Oscar Efrain Miranda Patin, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, la Certificación POA para solventar la contratación denominada: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, por un valor de $125.000,00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0382-M, de 08 de octubre de 2026, el Ing. Oscar Efrain Miranda Patin, Director de Planificación, Procesos y Tecnología, remitió a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y Talento Humano, la Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-203 conforme al requerimiento instado por parte de la mencionada dirección;

Que, con Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1071-M, de fecha 08 de octubre de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y Talento Humano solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria para la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO,
INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, por un valor de USD USD 125.000,00 (Ciento Veinte y Cinco Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0355-M, de 14 de octubre de 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, emite a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y Talento Humano, la certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-190 por el valor de USD USD 125.000,00 (Ciento Veinte y Cinco Mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, con Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1097-M, de 15 de octubre de 2026, se solicitó por parte de la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y Talento Humano a la Mgs Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

General Subrogante lo siguiente: *"(...) solicito a usted, se autorice el gasto e inicio del proceso del proceso denominado: "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS,VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.";*

Que, a través de sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-1097-M, de 15 de octubre de 2026, la Mgs Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorizó proceder con le inicio de la contratación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP."; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No. SIE-COMEP-2026-009, para la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", con un presupuesto referencial de USD 125.000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con la determinación del presupuesto referencial, acorde a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 257, 258 y 262 del Reglamento General a la LOSNCP y con sustento en la documentación preparatoria generada por la Unidad Requirente.

Artículo No. 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-009 para la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", así como la documentación preparatoria del proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrán en el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COMEP-2026-009 para la prestación del "SERVICIO ESPECIALIZADO DE DESMONTAJE, CARGA, IZAJE, TRANSPORTE, DESCARGA Y POSICIONAMIENTO DE BIENES EMPRESARIALES DE GRAN VOLUMEN Y PESO, INCLUYENDO EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS Y SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ANTENAS, VEHÍCULO Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", acorde a lo determinado en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública de la siguiente forma: Lic. Juan Pablo Martínez Yanez, Especialista de Talento Humano, en calidad de delegado de la máxima autoridad, quien la preside y a la Ing. Jessica Jeanneth Suarez Andrade, Analista de Desarrollo y Gestión Organizacional como su alternano; Ing. Diana Maribel Alban Oñate, Analista de Bienes e Inventario 4, en calidad de delegado del titular del área requirente y, el Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernandez, Analista de Bienes e Inventarios 4, en calidad de, profesional a fin al objeto de la contratación. El / la secretario/a de la Comisión será nombrado de fuera de su seno.

Los servidores intervendrán en la fase precontractual del presente proceso de contratación quedando facultados para las responsabilidades de responder preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la Gerencia General.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución,los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-COMEP-2026-009 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor designado como responsable de la fase precontractual del presente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0045-R

Quito, D.M., 15 de octubre de 2026

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:
- pliego_mudanza_pesados-signed_(003).pdf

Copia:
Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

je

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GRACE VANESSA CORDERO LOOR